



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José María González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 29 de marzo de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes; **con las siguientes rectificaciones sobre los acuerdos y en los términos que se indican:**

PUNTO Nº 7º.- “INADMISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (R 17/2016)”.-

- **Donde dice:** “*PRIMERO.- El traslado de la resolución adoptada en el expediente de responsabilidad patrimonial R-17/2016 interpuesto por D^a María López García, le fue notificada el día 16.03.2017 como así consta en el expediente.*”
- **Debe decir:** “*PRIMERO.- El traslado de la resolución adoptada en el expediente de responsabilidad patrimonial R-17/2016 interpuesto por D^a María López García, le fue notificada el día 16.02.2017 como así consta en el expediente.*”

PUNTO Nº 10º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ANEXO, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “REDACCIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE TOLEDO”.-

➤ **Donde dice:**

“*PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “REDACCIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE TOLEDO” que al presente se plantea; modificando el procedimiento de selección, que será negociado con publicidad y tramitación ordinaria.*”

“*SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo, al objeto de que proceda a cumplimentar el mismo de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior.*”

➤ **Debe decir:**

“*PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “REDACCIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE TOLEDO” que al presente se plantea. El procedimiento de selección será aquel que determine esta Junta de Gobierno.*”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo, al objeto de que proceda a cumplimentar el mismo de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior.”

Todo ello, al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS “FOTOGRAFICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMATIVA MUNICIPAL”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Prensa y Comunicación.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA) 33.000,00 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por 1 más; tres (3) en total incluido el periodo de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área del contrato propuesto.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 22 de marzo de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 859).

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “SERVICIOS FOTOGRAFICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMATIVA MUNICIPAL”, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- El inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 33.000 euros, según el régimen de anualidades que se indica en el anexo y con el siguiente desglose:

- **Importe neto:** 27.272,73 euros.
- **IVA:** 5.727,27 euros.
- **Importe total:** 33.000 euros.

CUARTO.- Significar que la presente resolución se adopta con la abstención de los Concejales D. Javier Mateo Álvarez de Toledo y Dª. Eva Jiménez Rodríguez, del Grupo Municipal “GANEMOS TOLEDO-CLM”.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO DE VERANO E INVIERNO DEL PERSONAL LABORAL.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Régimen Interior.

Periodo prorrogado: 17-06-2017 a 16-06-2018.

Importe: 12.530,94 euros, IVA incluido.

Tercero contratista: “DIFERRO COMPONENTES, S.L.”.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 16-06-2016 por plazo de 1 año, con posibilidad de prórroga por 1 año más; 2 años en total incluido el periodo de prórroga.
- Propuesta en fase “AD” formulada por el Servicio proponente epigrafiado, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe-propuesta del Servicio proponente, indicativo de la necesidad de la prórroga propuesta por plazo de un año, señalando que subsisten las necesidades que motivaron el contrato.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Solicitud del contratista.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 22 de marzo de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 858).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 12.530,94 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga del contrato de suministro de ropa de trabajo de verano e invierno del personal laboral, por un periodo de UN (1) AÑO, comprendido de **17-06-2017 a 16-06-2018**.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA NÚM. 366 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016, DICTADA POR EL JUZGADO DE CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 302/2013-P.-

La Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa con respecto al asunto de referencia, lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 302/2013-P, que ha sido declarada firme (**con condena en costas a la parte recurrente**); desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Benito Seseña Torres contra resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 3034 de 22.07.2013, que desestimó la reclamación interpuesta por las lesiones sufridas a consecuencia de caída en escalones en la Estación de Autobuses, al resbalar por la existencia de una mancha de líquido; por considerar que los daños reclamados fueron ocasionados por intervención de un tercero y por tanto no concurrían los presupuestos para aceptar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En la citada sentencia se concluye que **no se acreditan los presupuestos necesarios para decretar la responsabilidad patrimonial de la Administración**, pues no se ha probado que la caída se debiera al resbalar por un líquido, ya que la mera existencia de unas fotografías de una mancha en las escaleras que constan en el expediente administrativo, no dan cumplida prueba de la producción del accidente; prueba que desde el plano del "*onus probando*" correspondería a la parte actora, por lo que no puede calificarse de antijurídico, teniendo la recurrente la obligación jurídica de soportar el posible daño causado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de lo anterior, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Darse por enterada de la referida sentencia.**

5º.- APROBACIÓN DE “PROYECTO AP-POEJ MUNICIPIO DE TOLEDO”, PARA SU PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA 2017 DE AYUDAS DEL FSE DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL; Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SU COFINANCIACIÓN.-

El 11 de febrero de 2017, se publica en el BOE nº 36 el Extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales; por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En base a dicha convocatoria, el Ayuntamiento de Toledo ha preparado el **“Proyecto AP-POEJ Municipio de Toledo”**, que tendrá como finalidad que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación que sean mayores de 16 años y menores de 30 años, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleados/as; todo ello según la Ley 25/2015, de 28 de julio.

Las actividades formativas responden a necesidades locales generadoras de empleo detectadas y son, por consiguiente, adecuadas a los requerimientos de quienes ofrecen empleo; a fin de conseguir el cumplimiento del objetivo específico 8.2.2, del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en el que se enmarcan las ayudas de la presente convocatoria, cuyo tenor literal es “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación”, poniendo énfasis en favorecer la igualdad de género y la no discriminación de colectivos desfavorecidos.

Se priorizarán las actividades formativas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. Además, se fomentará especialmente la formación en idiomas y en nuevas tecnologías, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

El coste total del proyecto asciende a 908.208,00 euros, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 6 de febrero, se establece que la tasa máxima de cofinanciación a nivel de proyecto es del 91,89% del coste total subvencionable; por lo que se solicita una ayuda máxima de 834.552,33 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de resolución por parte del Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales, hasta el 31 de diciembre de 2018. En cualquier caso, el plazo de ejecución del proyecto y, en concreto, el porcentaje del presupuesto total que el Ayuntamiento deberá realizar en 2017, se fijará junto con la Resolución de aprobación de proyectos para su cofinanciación, a propuesta de la Comisión de Valoración del Ministerio.

De conformidad con la propuesta suscrita la Unidad Gestora de Proyectos Cofinanciados, con el visto bueno de la Concejalia Delegada del Área; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto arriba referenciado para presentar a la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio; y cuyo presupuesto asciende a 908.208,00 euros.

SEGUNDO.- Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado, para la realización de las actividades previstas con arreglo a la convocatoria de ayudas APPOEJ para 2017.

6º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON “CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO” RELATIVO A “CESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL DENOMINADO ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE, PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DE USO CULTURAL”.-

Con fecha 15 de marzo de 2017, D. Luis Pablo Gómez Vidales, en representación de “CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO”, presenta solicitud interesando la prórroga del contrato arriba epigrafiado.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda instar a la Unidad Gestora de Patrimonio para elevar propuesta de la prórroga indicada en el contrato de **“CESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL DENOMINADO ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE, PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DE USO CULTURAL”**; por un periodo de 5 años.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- APROBACION DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO; RELATIVO A LA “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE TRES (3) PLAZAS DE GARAJE-APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS (42a, 42b y 42c) DEL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

CANON CONCESIONAL: 20,00 €/mes por cada plaza, al alza/240 €/año.

DURACIÓN: Cinco (5) años con posibilidad de prórroga por 2 más, 7 en total incluido el periodo de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la JGCT de fecha 16 de noviembre de 2016, sobre “Declaración de desierto” por falta de licitadores de procedimiento convocado para la concesión de la plaza 42 del Aparcamiento de San Juan de la Penitencia, e indicativo de estudio de otros usos de la plaza indicada.
- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe justificativo del precio contractual propuesto.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 20 de marzo de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 786).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE TRES (3) PLAZAS DE GARAJE-APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS (42a, 42b y 42c) DEL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA”, mediante utilización de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- El inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, y por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

8º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS 2017-2019”. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: Principal: 233.471,07 €, IVA: 49.028,93 €, TOTAL: 282.500,00 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 256.818,18 € (incluida posible modificación 10%).

TIPO DE LICITACIÓN: Para materiales que figuran en lista: % de baja único sobre precios de dicha lista, y para materiales que no figuran en lista % de baja único, que ha de ser mayor al anterior sobre las tarifas de precio de venta al público de este material; % de baja adicional para luminarias de led en los dos supuestos anteriores.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde su formalización hasta 30/06/2019.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe aclaratorio de la Unidad Gestora a las observaciones a los Pliegos formuladas por el Servicio de Contratación de fecha 8 de marzo de 2017.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de marzo pasado.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 935.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS 2017-2019**”, sujeto a **Regulación Armonizada; mediante utilización de procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.**

SEGUNDO.- El inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, y por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 282.500,00 € IVA incluido, según el régimen de anualidades que se indica en el anexo y con el siguiente desglose:

- **Importe neto:** 233.471,07 euros.
- **IVA:** 49.028,93 euros.
- **Importe total:** 282.500,00 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

9º.- MODIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DESTINO DE LA PARCELA RE-3B-A.-

PRIMERO: El Programa de Actuación Urbanística de la Unidad Urbanística nº 30 “Carrasco” del PGMOU de Toledo se aprobó definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial del 11 de enero de 1990.

Con fecha 21 de mayo de 1990 el Ayuntamiento Pleno de Toledo acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial, que desarrollaba el único sector definido en el documento anterior, con la siguiente ordenación:

| | |
|---|------------------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE USO RESIDENCIAL | 498.128 m ² |
| SUPERFICIE DE ZONAS VERDES | 65.145 m ² |
| SUPERFICIE TOTAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL | 14.046 m ² |
| SUPERFICIE TOTAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL | 11.680 m ² |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|-----------------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO | 21.426 m ² |
| SUPERFICIE TOTAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE | 13.020 m ² |
| SUPERFICIE TOTAL RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS | 350 m ² |
| SUPERFICIE TOTAL RED VIARIA DEL PLAN PARCIAL | 27.654 m ² |

El uso residencial se distribuía en 16 parcelas, en las que se permitía un máximo de 1085 viviendas.

SEGUNDO: El Proyecto de Compensación del PAU y Plan Parcial de la Unidad Urbanística nº 30 “Carrasco” del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 19 de febrero de 1991, asignando al Ayuntamiento, entre otras, la parcela RE-3 de 43.869 m², en la que se permitía la construcción de 109 viviendas.

Posteriormente, en octubre de 1992, el Ayuntamiento segrega dicha parcela RE-3 en dos parcelas:

- RE-3A de 40.247 m², en la que se permiten 100 viviendas.
- RE-3B de 3.622 m², en la que se permiten 9 viviendas.

TERCERO: La Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S.A. solicitó el 19 de enero de 2000 al Ayuntamiento de Toledo la compra de la citada parcela RE-3B para destinarla a la construcción de viviendas unifamiliares sujetas a régimen de protección pública. El Ayuntamiento acordó aprobar dicha enajenación a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda por un precio de 21.156.795 pesetas, condicionando el destino a su régimen de protección pública. Posteriormente se formalizó la compraventa y se elevó a escritura pública reflejando en la inscripción la condición del citado destino.

Posteriormente, con fecha 15 de enero de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia a la Empresa Municipal de la Vivienda S.A. para segregar de la finca matriz RE-3B de 3.622 m², la parcela denominada RE-3B-B con una superficie de 2.012,22 m², en la que se permite la construcción de 5 viviendas.

CUARTO: Con fecha 1 de abril de 2014, la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A. solicita que por parte del Ayuntamiento de Toledo se acuerde la eliminación de la condición de destinar la parcela RE-3B-B a la promoción de viviendas con protección pública, dado que dicha condición no es exigible desde el punto de vista urbanístico y fue resultado de la propia petición de la Empresa Municipal cuando solicitó su adquisición.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Previo informe del Coordinador General de Urbanismo de 8 de abril de 2014, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo del día 10 de abril de 2014 se accedió a eliminar la condición de destinar la parcela RE-3B-B de la Unidad Urbanística nº 30 "Carrasco" a la ejecución de viviendas sujetas a régimen de protección pública.

QUINTO: Con fecha 24 de febrero de 2017, la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. solicita que por parte del Ayuntamiento de Toledo se acuerde eliminar la condición de destinar la parcela RE-3B-A a la promoción de viviendas con protección pública, dado que dicha condición no es exigible desde el punto de vista urbanístico y fue el resultado, como en el caso de la parcela señalada en el Antecedente cuarto RE-3B-B, de la propia petición de la empresa cuanto solicitó la adquisición; fundamentando su solicitud en que necesita liberar de la condición de destino de promoción de viviendas con protección pública a la parcela RE-3B-A, al objeto de hacer viable su promoción.

Consta en el expediente el informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de fecha 8 de marzo de 2017.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Eliminar la condición de destinar la parcela RE-3B-A de la Unidad Urbanística nº 30 "Carrasco" a la ejecución de viviendas sujetas a régimen de protección pública, dado que dicha condición no responde a una obligación legal, sino a la propia petición de la Empresa Municipal cuando solicitó su adquisición.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo correspondiente a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.

10º.- REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CORRESPONDIENTE CON LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA13 DEL POM.-

PRIMERO. En marzo de 2013, se redacta por encargo del Ayuntamiento el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente con la Unidad de Actuación UA13 del Plan de Ordenación Municipal de Toledo. Esta unidad se denomina actualmente Unidades Discontinuas de Cigarrales, identificándose como Unidades Consolidadas en el anterior Plan General de Ordenación Urbana de Toledo de 1986.

Conforme al procedimiento establecido, el citado PERI se somete a información pública. En el trámite de concertación interadministrativa, se solicitaron informes a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, a la Consejería de Agricultura y a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Constan en el expediente los informes emitidos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Como consecuencia de una reunión con la Real Fundación de Toledo, se introdujeron ciertas determinaciones urbanísticas en un sentido más restrictivo. Después de dar cuenta de dichas modificaciones en la Comisión Municipal de Urbanismo, se somete de nuevo a información pública.

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Toledo acordó la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la Ordenación Detallada correspondiente con la Unidad de Actuación UA 13 del POM de Toledo, la contestación a las alegaciones presentadas y la remisión del expediente a la Consejería de Fomento a los efectos previstos en el artículo 39.3 del TRLOTAU; a fin de que emita informe preceptivo.

TERCERO. Mediante Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2014, se emite informe no favorable y se requiere la subsanación de deficiencias de carácter técnico. Se atiende a este requerimiento en los términos que constan en el expediente, remitiendo la documentación técnica debidamente corregida el 19 de enero de 2016.

CUARTO. Finalmente, mediante Acuerdo de 10 de junio de 2016, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo informa favorablemente la innovación en la ordenación de las zonas verdes previstas en el Plan de Ordenación Municipal de Toledo que se propone en el PERI de mejora de la ordenación detallada de la UA-13, con observaciones que se recogen en un nuevo documento técnico y solicita que con carácter previo a la remisión al Consejo Consultivo, el Ayuntamiento aporte la última documentación del PERI debidamente diligenciada de aprobación inicial, en la que se incluyan las correcciones y la nueva ficha de la unidad.

Constan en el expediente informes de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 5 de junio de 2014 y 24 de marzo de 2017.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Remitir el expediente a la Consejería de Fomento, con las correcciones introducidas a requerimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo; a fin de que emita informe de su competencia y solicite al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha dictamen preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 39.3 del TRLOTAU.
- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA “ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Técnicos de Urbanismo.

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA) 36.300,00 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 4 de abril del año en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.006).

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE TOLEDO**”, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio del expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe total (incluido IVA) de 36.300 €, desglosado como sigue:

- **Importe neto:** 30.000 euros.
- **IVA:** 6.300 euros.
- **Importe total:** 36.300 euros.

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

12.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Teresa Escobar Ruiz (Exp. 64/17)**, para construir vivienda con garaje en la calle Azacanes núm. 30, conforme al proyecto de ejecución visado el 24 de febrero de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura dependiente del ente autonómico.**
- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“DESARROLLOS DE EMPRESAS EL GRECO, S.L.” (Exp. 85/17)**, para construir vivienda unifamiliar con piscina en la Avenida del Fresno nº 2 – Parcela catastral 9963061VK0196D0001FM-; conforme al proyecto de ejecución visado el 27 de marzo de 2017 y con arreglo a los **siguientes condicionantes:**

- **Con carácter previo al inicio de las obras, deberán aportar el oficio de dirección de ejecución material y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Ana María Sanguino Sanguino (Exp. 77/17)**, para ampliar vivienda unifamiliar en la calle Alemania núm. 107, conforme al proyecto de ejecución visado el 24 de enero de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Con carácter previo al inicio de las obras, deberán aportar el oficio de dirección de ejecución material y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“NEW TUNING, S.L.” (Exp. 28/17)**, para adaptar nave para tintado de lunas de automóviles en la calle Jarama núm. 24, conforme al proyecto técnico visado el 12 de septiembre de 2016 y el anexo fechado en febrero de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar certificado de suministro de red contra incendios suscrito por la entidad concesionaria del servicio.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Alfonso Colmenar Ávila (Exp. 73/17)**, para construir vivienda unifamiliar con piscina en la calle Airén c/v calle Albariño – Parcela 39 de la Manzana RE2-6 de la Unidad Urbanística 33 “La Bastida” – Parcela catastral 0231201VK1103A0001BD-; conforme al proyecto de ejecución visado el 28 de febrero de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Con carácter previo al inicio de las obras, deberán aportar el oficio de dirección de ejecución material y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.6) En relación con el expediente nº 179/14 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico con propuesta favorable; basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, a Adolfo Algara Rabadán; para construir vivienda unifamiliar en la calle Codorniz núm. 18-20.
- Conformación del proyecto de ejecución de fecha 8 de enero de 2015.
- **Documentación presentada en fecha 1 de marzo de 2017, que contempla un cerramiento de la parcela que no figuraba en proyecto.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal en fecha 27 de marzo de 2017.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a Adolfo Algara Rabadán, para construir vivienda unifamiliar en la calle Codorniz núm. 18-20 de la Urbanización "El Beato", con arreglo a la documentación presentada en fecha 1 de marzo de 2017. No obstante lo anterior, la presente modificación queda condicionada al extremo siguiente:

- **Se dará el mismo acabado a todos los elementos de fábrica.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (19).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

13.1) Aprobar la solicitud formulada por **Abdul Jabbar Baig (Exp. 19/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca nº 6**, con denominación comercial **“TURKESH KEBAB”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal, frente al establecimiento y junto a la barandilla.

b) **Superficie.-** Terraza 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.2) Aprobar la solicitud formulada por “**COMPLEJO LUNA JAMAICA, S.L.**” (**Exp. 34/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en Avda. Irlanda nº 11, con denominación comercial “**EL CUCHIFRITO II**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación permitirá el paso de peatones en dos metros desde la fachada.

Los veladores irán ubicados junto a la fachada del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza 48 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Veladores: 4 m² (Velador anual 2 unidades)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.3) Aprobar la solicitud formulada por “**GOYLATOL, S.L.**” (**Exp. 40/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Irlanda nº 3**, con denominación comercial “**SAN CRISTÓBAL**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, dejando un paso mínimo de 1,5 metros.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.4) Aprobar la solicitud formulada por **María Pilar Brigidano Guerrero (Exp. 45/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca-2A**, con denominación comercial **“METROPOLITANO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona peatonal, desde los pilares de la edificación hasta el bordillo; permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación a través de los soportales de la Comunidad de Propietarios. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza 56 m² (máximo de 14 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.5) Aprobar la solicitud formulada por María Luisa Martín Conde (Exp. 47/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual y un objeto de propaganda vinculados a establecimiento de hostelería situado en Pza. Consistorio nº 3, con denominación comercial "EL TORREÓN", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal y escalinatas, delante del establecimiento y hasta la proyección del cuarto de los escalones.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpezca el paso de los peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 48 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.6) Aprobar la solicitud formulada por “**IL PADRINO, C.B.**” (Exp. 49/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Brive nº 10**, con denominación comercial “**EL PADRINO**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, disponiendo las sillas en paralelo para facilitar el paso de peatones de la acera.

b) **Superficie.-** Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.7) Aprobar la solicitud formulada por Luis Gonzaga Escobar Castaño (Exp. 55/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en C/ La Mancha nº 6, con denominación comercial “VINILO”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Las mesas de la terraza se instalarán adosadas a la fachada posterior, en la calle La Mancha.

b) **Superficie.-** Terraza 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.8) Aprobar la solicitud formulada por **Ana Isabel Benito López (Exp. 60/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Portugal nº 18**, con denominación comercial **“RUTA 21”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada lateral del establecimiento (en la zona acerada sin salida); por lo que la acera de la Avda. de Portugal quedará totalmente libre.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.9) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **María Bibiana Abascal Molinos (Exp. 77/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Pza. Horno de la Magdalena**, con denominación comercial **“MESÓN LA POSTA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento (5 mesas) y frente a su puerta de entrada (2 mesas). Sólo se instalará un objeto de propaganda (cocinero junto a la fachada) que no entorpecerá el paso de los peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- Denegar la ampliación solicitada respecto de lo autorizado el pasado ejercicio en 4 m² (1 mesa), en base al informe emitido en su día por la Inspección de la Policía Local, que hacía constar (con motivo de denuncia presentada) que la ocupación solicitada supone un impedimento para el acceso de carritos y personas con movilidad reducida a través del rebaje que presenta la acera en esa zona; debiéndose proceder a su retirada.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.10) Aprobar la solicitud formulada por **Alejandra Cerdeño Torija (Exp. 110/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Mesa nº 1**, con denominación comercial **“EL HECHIZO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación se hará delante del fachada del establecimiento, en el espacio pavimentado; dejando libre el ancho de la acera existente. Asimismo quedará supeditada al mantenimiento de las circunstancias actuales (locales adyacentes desocupados), no ocasionando perjuicio alguno.

b) **Superficie.-** Terraza 56 m² (máximo de 14 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.11) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **“HERCHISA, S.L” (Exp. 127/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Sto. Tomé nº 10**, con denominación comercial **“EL 10 DE STO. TOMÉ”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación se llevará a efecto en la plaza, fente a la fachada del establecimiento, dejando un espacio libre entre la fachada y la línea de mesas que coincida con la anchura de la proyección de la calle Aljibillos para garantizar la accesibilidad por la zona.

Solo podrá instalarse un objeto de propaganda que no entorpezca en ningún caso el paso rodado y/o peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 38 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- Advertir a la citada Entidad que, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local, no podrán instalarse veladores altos en el espacio de la terraza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.12) Aprobar la solicitud formulada por **“FRANJAMARGAR, S.L.” (Exp. 129/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Pza. San Justo**, con denominación comercial **“LA OFICINA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se ubicará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento; junto a las cadenas que delimitan la parte peatonal.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, junto a la fachada, sin entorpecer el paso de peatones o vehículos.

b) **Superficie.-** Terraza 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.13) Aprobar la solicitud formulada por **Rafael Rubio Benito (Exp. 148/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 56**, con denominación comercial **“LA CONTRARIA”** esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se situará adosada a la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.14) Aprobar la solicitud formulada por “**HOSTELERÍA ESTHER, S.L.**” (**Exp. 158/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Alberche nº 6**, con denominación comercial “**ALBERCHE**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando un paso mínimo de 1,5 metros. En todo momento, permanecerá libre el rebaje para minusválidos existente en ese punto.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.15) Aprobar la solicitud formulada por **“TOLEVINO, S.L.” (Exp. 171/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Reconquista nº 10**, con denominación comercial **“EL CATAVINOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, fuera del porche de titularidad privada.

b) **Superficie.-** Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.16) Aprobar la solicitud formulada por **Erika Nicole Coronado Proaño (Exp. 181/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Boladiez nº 46-local 9**, con denominación comercial **“EL COLMADITO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará entre el jardincillo existente en las proximidades y el carril bici, dejando éste libre en todo momento.

b) **Superficie.-** Terraza 56 m² (máximo de 14 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.17) Aprobar la solicitud formulada por “**BENQUERENCIA PIZZA, S.L.**” (**Exp. 262/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y máquina expendedora de refrescos** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Guadarrama nº 2**, con denominación comercial “**TELEPIZZA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento.

La máquina expendedora deberá estar adosada a la fachada del local.

b) **Superficie.-** Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.18) Aprobar la solicitud formulada por “**LOTELO RESTAURACIÓN, S.L.**” (**Exp. 268/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **velador anual y 3 maceteros** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Taller del Moro nº 1**, con denominación comercial “**DELFÍN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La superficie a ocupar será de 8 m² (4 veladores y ocho taburetes), sin que sobresalgan más de un metro de anchura de la fachada del establecimiento; y 3 m² para los maceteros, que se alinearán en la misma forma que en años precedentes (a 1,5 metros de distancia de la pared).

b) **Superficie.-** Veladores 8 m² y maceteros 3 m².

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.19) PRIMERO: Aprobar la solicitud formulada por “**QUIRANT FRUITS, S.L.**” (Exp. 85/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Esparteros nº 4**, con denominación comercial “**IMPERIAL**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se efectuará frente a la fachada del establecimiento, a 50 cm del bordillo.

b) **Superficie.-** Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Denegar la ampliación de la superficie solicitada, 8 m² más que el pasado año (16 m², lo que haría un total de 24 m²); toda vez que, tal y como hace constar la Inspección de la Policía Local en su informe, contiguo al establecimiento se encuentra el Centro de Salud del Barrio de Sta. Bárbara, considerándose conveniente que el espacio existente en las inmediaciones permanezca en todo momento libre de obstáculos para facilitar el acceso al mismo.

TERCERO: Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución del importe correspondiente a la diferencia entre la liquidación de la tasa realizada por el interesado, y la que en realidad se corresponde con la ocupación autorizada; resultando en consecuencia un importe a favor de dicha entidad de 88,12.-€ (OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar en C/ Mazuelo nº 6 (U.U. "LA BASTIDA"), formulada por D. Pablo Laurenz Carbajo; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 2002, concedió licencia a D. Pablo Laurenz Carbajo (Expte. 324/02) para ejecutar vivienda unifamiliar, garaje y zona para oficina, en la Unidad Urbanística 33 "La Bastida" (P-REO-12); con arreglo al proyecto de ejecución visado el 10 de junio de 2002 y la documentación aportada el 19 de julio de 2002.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, concedió licencia a D. Pablo Laurenz Carbajo para ejecución de obras en vivienda sita en la calle Mazuelo núm. 6 (sótano y piscina), conforme a la documentación técnica presentada visada el 2 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de enero de 2017, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, certificado catastral telemático expedido por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha de 3 de abril de 2017, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 23 de marzo de 2017, señalando que han sido corregidas las anomalías comunicadas; no existiendo inconveniente para su concesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Pablo Laurenz Carbajo** de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar**, en **C/ Mazuelo nº 6 (U.U. “La Bastida”)**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

15º.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, ENGANCHE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN TOLEDO”.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, aprobó la prórroga del contrato de “Gestión del servicio de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública y del servicio de inmovilización, enganche, traslado y depósito de vehículos”, y convalidación de gastos hasta su teórica finalización, 6 de abril de 2017.

Advertido que, según informe de la Tesorería Municipal, el contrato se inició no el día 6 de abril de 2005, sino con fecha 11 de julio, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda tramitar el oportuno expediente para que, previos trámites oportunos, la prórroga se amplíe hasta el día 11 de julio de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- REMISIÓN DE DIRECTORIO TELEFÓNICO DEL PLAN DE EMERGENCIA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Según establece el Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Autónoma en su punto 1.4.3., los municipios de más de 20.000 habitantes, o los que tengan la obligación de elaborar algún plan especial o específico para riesgos determinados; tienen la obligación de redactar su propio Plan Territorial de Emergencias Municipal.

El Ayuntamiento de Toledo tiene la obligación de redactar dicho Plan en base a los dos preceptos anteriores, por lo que desde la Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil se ha encargado la redacción del mismo; con el fin de disponer de una herramienta con la que poder hacer frente de forma eficaz y coordinada a las emergencias que puedan surgir en nuestro municipio.

Una vez redactado el documento y remitido al organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha informado a este Ayuntamiento de la necesidad de aportar el Directorio Telefónico que contiene el mismo, con el fin de tener acceso a dicha información en caso de activación del Plan; puesto que en el documento enviado y hecho público aparece sin datos por razones de seguridad.

Vista la solicitud realizada por el organismo competente del Ente Autonómico para la homologación de los Planes de Emergencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la remisión a dicho organismo del documento citado indicándoles que, dado el carácter sensible de los datos, el referido directorio deberá permanecer adecuadamente custodiado y no podrá ser de acceso público, sino restringido a las personas responsables e implicadas directamente en la gestión de las emergencias. Por lo que se permite su uso, única y exclusivamente, en caso de la activación de un Plan de Emergencia de índole superior al municipal. En el supuesto de que no haya sido puesto en funcionamiento éste, y se encuentre activado el "PLATEMUN Toledo", en cualquiera de sus fases; en caso de necesidad, el uso de dicho directorio deberá ser autorizado por el Coordinador Municipal de Emergencias.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

17º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS "FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2017".-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

IMPORTE: 374.700,00 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase "A".
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto detallado por actividades.
- Informe justificativo de la anulación del inicio de expediente de aprobación de presupuesto de las citadas actividades por importe de 361.000,00 euros y tramitación de nuevo expediente de aprobación de actividades y diferente presupuesto por importe de 374.700,00 euros.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 27 de marzo de 2017 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 924.

Examinada dicha documentación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el presupuesto de actividades para desarrollo de las "Fiestas del Corpus Christi 2017", cuyo importe asciende a 374.700,00 €.**

18º.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO "NOCHES TOLEDANAS" AÑO 2017.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

Importe: 43.700,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase "A".
- Presupuesto de actividades propuestas, a desarrollar los días 21 y 22 del mes de abril en curso.
- Documento contable sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 23 de marzo de 2017 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 925.

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el presupuesto de actividades para desarrollo del programa denominado "NOCHES TOLEDANAS 2017", cuyo importe asciende a 43.700,00.- €.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

19º.- CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACION ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA DAR SERVICIO AL CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL ARTISTA DAVID BISBAL, EN LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017; CON MOTIVO DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE TOLEDO COMO “CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Prestación de servicios de producción para dar servicio al concierto musical a cargo del artista David Bisbal, en la Plaza de Toros de Toledo el día 21 de julio de 2017, con motivo del XXX Aniversario de Toledo como “Ciudad Patrimonio de la Humanidad”.-

UNIDAD GESTORA: Vicealcaldía.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO: Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 22 de febrero de 2017.

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación (el precio).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Máximo de 45.980.- Euros, correspondiendo 38.000.- € al principal y 7.980.- € al 21% de IVA.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto base de licitación.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Coincidirá con el día del concierto el 21 de julio de 2017. No obstante, se reservará y estará a disposición del adjudicatario la Plaza de Toros con dos días de antelación para la realización del montaje, el día del concierto y un día después para el desmontaje.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 2 de marzo de 2017.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 17 de marzo de 2017.

PROPOSICIONES FORMULADAS: DOS (2).

ÚLTIMO TRÁMITE: Inicio de la negociación con los licitadores acordada por la Junta de Contratación de 23 de marzo de 2017.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 30 de marzo pasado, trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto –entre otros asuntos- proceder a la apertura de las ofertas mejoradas presentadas por los dos licitadores invitados a la negociación.

Por el Sr. Presidente se ordena, de conformidad con lo que dispone el artículo 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre; la apertura de los sobres y se procede a dar lectura por el orden de su presentación, a las propuestas que en cada uno de ellos se contienen:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- BAVIERA PRODUCCIONES, S.L.- Oferta el importe de 44.636,90.- euros, correspondiendo 36.890.- euros al principal y 7.746,90.- euros al 21% de IVA.-
- CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.- Ofrece prestar el servicio en el importe de 42.047,50.- euros, correspondiendo 34.750.- euros al principal y 7.297,50.- euros al 21% de IVA.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo hace suya la propuesta formulada por la Junta de Contratación, dado que el único criterio es el precio; y, en consecuencia, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar a los dos (2) licitadores admitidos en el siguiente orden:

1. CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.
2. BAVIERA PRODUCCIONES, S.L.

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación o, en su caso, D.N.I. (letra a).
- Poder bastanteado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **1.737,50.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

20º.- APROBACIÓN “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Educación y Cultura.

IMPORTE: 24.500,00€

DURACIÓN: Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente relativo a la aprobación del convenio de referencia.
- Propuesta justificativa del Convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia, en fase AD.
- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Solicitud de la Presidenta de la Junta de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Toledo, interesando la firma del convenio de colaboración. Se adjunta memoria de actividades y memoria económica.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Hacienda Municipal y de no afiliación como empresario en el Sistema de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la Presidenta de la Junta de Cofradías y Hermandades, de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de la causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 Ley 38/20103 General de Subvenciones)
- **PROYECTO DE CONVENIO:**
 - **OBJETO:** El objeto del presente convenio es concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Junta de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Toledo para la realización del programa de actividades religiosas, culturales y sociales en la ciudad de Toledo para la Semana Santa de 2017; que llevará a cabo la entidad y que figura como Anexo al convenio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento se compromete a aportar una cantidad de 24.500,00€. Por su parte, la Junta de Cofradías deberá acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado y, en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención, se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 1 de marzo de 2017 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 710).

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por el Sr. Secretario General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

21º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

22º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

23º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

23º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

23º Bis.1) RECTIFICACIÓN DE ACUERDO Nº 4º DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI PARA EL AÑO 2017.-

El Servicio de Obras e Infraestructuras ha advertido error material en el acuerdo nº 4 adoptado por este Órgano Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30/12/2016; relativo a la revisión de las tarifas de taxi para el año 2017. De conformidad con la propuesta de dicha Unidad Gestora, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda su rectificación en los siguientes términos:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la parte dispositiva, apartado primero, párrafo primero:

Donde dice: “(...) **Tarifa Especial** cuyos precios son los que actualmente componen la Tarifa 3^a-festivos- y comprenderá en fines de semana: desde las 22:00 horas de los viernes a las 06:00 horas de los lunes; en festivos: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 06:00 horas del día siguiente (...)”

Debe decir “(...) **Tarifa Especial** cuyos precios son los que actualmente componen la Tarifa 3^a-festivos- y comprenderá en fines de semana: desde las 22:00 horas de los viernes a las 06:00 horas de los lunes; **en laborables** y en festivos: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 06:00 horas del día siguiente (...)”

Asimismo, en el cuadro de tarifas, el asterisco (*) de la tarifa especial:

Donde dice: (*) Tarifa especial, comprende: en fines de semana: desde las 22:00 horas de los viernes a las 06:00 horas de los lunes; y en festivos: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Debe decir: (*) Tarifa especial, comprende: en fines de semana: desde las 22:00 horas de los viernes a las 06:00 horas de los lunes; y **en laborables** y en festivos: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Y añadir: **Suplemento de 2 euros los días 24 y 31 de diciembre desde las 21,00 a 09,00 horas del día siguiente.**

En consecuencia, y al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; **el citado acuerdo queda redactado como sigue:**

“En relación con las tarifas urbanas a aplicar en el ejercicio 2017, el Presidente de la “ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTAXI DE TOLEDO” formula solicitud en que propone la revisión de la Tarifa 1^a: aumentar la bajada de bandera de 1,60 a 1,65 € (+3,1%) y la carrera mínima de 3,60 a 3,65 € (1,4 %) así como los suplementos de 0,60 a 0,65 € (+8,3%). Asimismo se propone mantener los precios y conceptos de las Tarifas 2^a y 3^a; no se modifica el suplemento de los días 24 y 31 de diciembre; se elimina la tarifa especial AVE-Zocodover.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área sobre la base del informe emitido por el Sr. Economista Municipal con fecha 23/12/2016, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.-

- Autorizar la aplicación de dos tarifas de autotaxis en la ciudad de Toledo para el año 2017: **Tarifa Ordinaria y Tarifa Especial** cuyos precios son los que actualmente componen la Tarifa 3^a-festivos- y comprenderá en fines de semana: desde las 22:00 horas de los viernes a las 06:00 horas de los lunes; y laborables y festivos: desde las 22:00 horas del día



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

anterior hasta las 06:00 horas del día siguiente. **Y suprimir la Tarifa Nocturna y la Tarifa AVE-Zocodover actualmente en vigor.**

- Autorizar, asimismo, el incremento del concepto “bajada de bandera” de la Tarifa Ordinaria de 1,60 € a 1,65 € y del concepto “suplemento” de las Tarifas Ordinaria y Especial de 0,60 € a 0,65 €.

Resultando:

TARIFAS DE AUTOTAXIS PARA 2017 (10% IVA INCLUIDO)

| TARIFAS | TARIFA ORDINARIA | TARIFA ESPECIAL(*) |
|-------------------|------------------|--------------------|
| Bajada de bandera | 1,65 | 1,90 |
| Carrera mínima | 3,65 | 4,40 |
| Km. en población | 1,00 | 1,25 |
| Hora de espera | 13,50 | 18,85 |
| Suplemento | 0,65 | 0,65 |

(*) **Tarifa especial**, comprende: en fines de semana: desde las 22:00 horas de los viernes a las 06:00 horas de los lunes; en laborables y en festivos: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Suplemento de 2 euros los días 24 y 31 de diciembre, desde 21,00 a 09,00 horas del día siguiente.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Comisión Regional de Precios para su aprobación y publicación en el D.O.C.L.M.

TERCERO.- Requerir a la Asociación Local de Autotaxis de Toledo, para que aporte un estudio económico avalado por un agente externo especializado de los servicios y recorridos que pueda servir de base para las futuras revisiones de tarifas.”

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

23 Bis.2) APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO PARA LA REALIZACIÓN DEL IV FESTIVAL DE MÚSICA “EL GRECO EN TOLEDO 2017”.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

IMPORTE: 40.000,00€

DURACIÓN: Año 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente, suscrito por el Concejal Delegado del Área.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta justificativa del Convenio en fase “AD”, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria justificativa donde se determina la necesidad y oportunidad y presupuesto de gastos e ingresos de las actuaciones derivadas del convenio, formulada por la Presidenta de la Comisión de Gerencia.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Real Fundación Toledo.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal y declaración responsable del Presidente de la Real Fundación Toledo sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- **PROYECTO DE CONVENIO:**
 - **OBJETO:** Concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Real Fundación de Toledo para la realización del programa de actividades culturales en la ciudad de Toledo para el año 2017, que llevará a cabo la entidad y que figura como anexo al presente convenio y que integra el mismo.
 - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 40.000,00€, por lo que subvenciona el 25,30% de los gastos previstos en la Memoria Económica. Por su parte, corresponde a la Real Fundación de Toledo: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones, así como cualquier modificación en el programa de actividades culturales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 28 de marzo de 2017 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 927).

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por el Sr. Secretario General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
